



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1944-R-UNICA-2025

Ica, 17 de noviembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 1311-D-OCRI-UNSLG-2025, Informe N° 1315-2025-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2025, referente a la aprobación del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Escuela de Posgrado y el Centro Superior de Estudios Excelencia Profesional.**



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...);



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su *artículo 88, lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...)* y *88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...);*



Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, el objetivo del presente convenio es organizar y desarrollar programas de estudios de posgrado como Maestrías y Doctorados y el otorgamiento de los grados académicos correspondientes. La colaboración materia del presente convenio consiste en la implementación del dictado de clase de los Cursos de Maestrías y Doctorados, señalándose como sede la Avenida Buenaventura Rey N° 361- Ciudad de Dios Zona A, distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima, domicilio legal del CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL, quien nos otorga su infraestructura implementada y adecuada para el dictado de clases a nivel de posgrado, teniendo LA UNIVERSIDAD que

encargarse de coordinar los horarios de clase, plana docente y todo lo relacionado con la actividad académica- administrativa;

Que, mediante Informe N° 1315-2025-OAJ-UNICA de fecha 17 de noviembre de 2025, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite CONCLUSIÓN: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 1311-D-OCRI-UNSLG-2025 del 17 de noviembre de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Escuela de Posgrado y el Centro Superior de Estudios Excelencia Profesional, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 2025, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Escuela de Posgrado y el Centro Superior de Estudios Excelencia Profesional;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 17 de noviembre de 2025* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – ESCUELA DE POSGRADO Y EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXCELENCIA PROFESIONAL** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



CONV. N.º 033...-D/OCRI-UNSLG -2026

.CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA – ESCUELA DE POSGRADO Y EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL



Conste por el presente documento, el Convenio Específico Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC. N°20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José Ica provincia de Ica, departamento Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, El convenio específico comprende directamente a la **ESCUELA DE POSGRADO** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representado por su Director Dr. **MARIO GUSTAVO REYES MEJIA**, identificado con DNI N° 21400100, designado con Resolución Rectoral N° 441-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre del 2024, a quien en adelante se le denominará **LA ESCUELA DE POSGRADO**.

De la otra parte el **CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL**, con RUC N° 20600673468, debidamente representado por su Presidente **ANTONIO FACUNDO LOPEZ OLORTIGUE**, identificado con DNI N° 09667700, Inscrita con Partida Electrónica N° 13137640; con domicilio legal en la Avenida Buenaventura Rey N° 361 – Ciudad de Dios Zona A, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL**.

Cada vez que desee hacer referencia en forma conjunta al **CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL** y la **UNIVERSIDAD** en el presente **CONVENIO**, se les denominará como "**LAS PARTES**".

El presente Convenio se celebra de acuerdo a los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30220 Ley Universitaria del Perú y sus modificatorias
- Ley N° 12495 Ley de Creación de **LA UNIVERSIDAD**
- Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado.
- Constitución y Estatuto de **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL**.
- Resolución Rectoral N° 1652-R-UNICA-2025, de fecha 16 de setiembre del 2025, que aprueba la implementación de descentralización de la oferta académica de la Escuela de Posgrado.







CONV. N.º 033-D/OCRI-UNSLG -2026

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, creado por Ley N° 12495, está regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales. Además, es una entidad educativa, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo general del país, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, académica, económica y administrativa que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado.



EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL.

Es una asociación Académica que se constituye bajo la forma de asociación civil de derecho privado sin fines de lucro conforme al código civil. Inscrita en la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con Partida Electrónica N° 13137640 y tiene por objetivo brindar servicios de realización de Eventos Académicos como Congresos, Cursos, Talleres, Seminarios, Diplomados, Conferencias, Seminarios web, estudios de posgrado a través de su sedes, filiales y/o centro de información, con modalidad presenciales y semi presencial, Contribuyendo así en la capacitación de los profesionales y ciudadanía en general.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

El objetivo del presente convenio es organizar y desarrollar programas de estudios de posgrado como Maestrías, Doctorados y el otorgamiento de los grados académicos correspondientes.

La colaboración materia del presente Convenio consistirá en la implementación del dictado de clases de los Cursos de Maestrías y Doctorados, señalándose como sede en la Avenida Buenaventura Rey N° 361 – Ciudad de Dios Zona A, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima, domicilio legal de **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL**, quien nos otorgara su infraestructura implementada y adecuada para el dictado de las clases a nivel de posgrado, teniendo **LA UNIVERSIDAD**, de encargarse de coordinar los horarios de clase, plana docente y todo lo relacionado con la actividad académica - administrativa.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL, se compromete a:

- Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** los ambientes de sus locales y el respectivo mobiliario adaptable al uso de estudiantes de la Escuela de Posgrado.
- **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL.** Ubicada en el distrito de San Juan de Miraflores, sin perjuicio de su comodidad y bienestar convienen con **LA UNIVERSIDAD** la ocupación de los siguientes ambientes:
 - ❖ Primer Ambiente. Ubicado en en la Avenida Buenaventura Rey N° 361 – Ciudad de Dios Zona A, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima, , cuenta con las siguientes características:
 - ✓ Dimensiones perimetrales: 5 m (largo) x6m (ancho).





CONV. N.º 033 -D/OCRI-UNSLG -2026



- ✓ Con respecto a las características del material de construcción, se evidencia lo siguiente:
 - Estructura: De concreto armado con una losa de techo aligerado.
 - Arquitectura: Losa de techo (aligerada) acabada, tarrajada, con base y pintada. Piso a nivel de enchapado (incluye cerámico y zócalo). Paredes tarrajadas, con base y pintadas. Asimismo, se cuenta con puerta contraplacada, 04 ventanas de 1.50 m (alto) x 1.00 m (largo).
 - Instalaciones eléctricas: Se cuenta con 04 luminarias, 04 tomacorrientes y 01 interruptor.
 - Mobiliario: Se cuenta con 35 carpetas unipersonales, 01 escritorio y 01 proyector multifuncional.
 - Cuenta con un equipo de aire acondicionado adosado a la pared lateral.



- ❖ Segundo Ambiente. Ubicado en la Avenida Buenaventura Rey N° 361 – Ciudad de Dios Zona A, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima, cuenta con las siguientes características:
 - ✓ Dimensiones perimetrales: 8.56 m (largo) x 7.97 m (ancho).
 - ✓ Con respecto a las características del material de construcción, se evidencia lo siguiente:
 - Estructura: Sistema Aporticado de concreto armado con una losa de techo aligerado.
 - Arquitectura: Losa de techo (aligerada) acabada, tarrajada, con base y pintada. Piso a nivel de enchapado (incluye cerámico y zócalo). Paredes tarrajadas, con base y pintadas. Asimismo, se cuenta con puerta contraplacada, 07 ventanas de 1.50 m (alto) x 1.00 m (largo).
 - Instalaciones eléctricas: Se cuenta con 04 luminarias, 04 tomacorrientes y 01 interruptor.
 - Mobiliario: Se cuenta con 34 carpetas unipersonales, 01 escritorio y 01 proyector multifuncional.
 - Cuenta con un equipo de aire acondicionado adosado a la pared lateral.



- ❖ Tercer Ambiente. en la Avenida Buenaventura Rey N° 361 – Ciudad de Dios Zona A, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima, cuenta con las siguientes características:
 - ✓ Dimensiones perimetrales: 4.15 m (largo) x 7.97 m (ancho).
 - ✓ Con respecto a las características del material de construcción, se evidencia lo siguiente:
 - Estructura: Sistema Aporticado de concreto armado con una losa de techo aligerado.
 - Arquitectura: Losa de techo (aligerada) acabada, tarrajada, con base y pintada. Piso a nivel de enchapado (incluye cerámico y zócalo). Paredes tarrajadas, con base y



CONV. N.º 033-D/OCRI-UNSLG -2026



pintadas. Asimismo, se cuenta con puerta contraplacada, 03 ventanas de 1.50 m (alto) x 1.00 m (largo).

- Instalaciones eléctricas: Se cuenta con 02 luminarias, 04 tomacorrientes y 01 interruptor.
- Mobiliario: Se cuenta con 02 escritorios.
- Cuenta con un equipo de aire acondicionado adosado a la pared lateral.

❖ Cuarto Ambiente. Ubicado en la Avenida Buenaventura Rey N° 361 – Ciudad de Dios Zona A, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima, , cuenta con las siguientes características:

- ✓ Dimensiones perimetrales: 8.41 m (largo) x 7.97 m (ancho).
- ✓ Con respecto a las características del material de construcción, se evidencia lo siguiente:

- Estructura: Sistema Aporticado de concreto armado con una losa de techo aligerado.
- Arquitectura: Losa de techo (aligerada) acabada, tarrajada, con base y pintada. Piso a nivel de enchapado (incluye cerámico y zócalo). Paredes tarrajadas, con base y pintadas. Asimismo, se cuenta con puerta contraplacada, 07 ventanas de 1.50 m (alto) x 1.00 m (largo).
- Instalaciones eléctricas: Se cuenta con 04 luminarias, 04 tomacorrientes y 01 interruptor.
- Mobiliario: Se cuenta con 34 carpetas unipersonales, 01 escritorio y 01 proyector multifuncional.
- Cuenta con un equipo de aire acondicionado adosado a la pared lateral.



❖ Quinto Ambiente. Ubicado en la Avenida Buenaventura Rey N° 361 – Ciudad de Dios Zona A, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima, , cuenta con las siguientes características:

- ✓ Dimensiones perimetrales: 4.00 m (largo) x 1.60 m (ancho).
- ✓ Con respecto a las características del material de construcción, se evidencia lo siguiente:

- Estructura: Sistema Aporticado de concreto armado con una losa de techo aligerado.
- Arquitectura: Losa de techo (aligerada) acabada, tarrajada, con base y pintada. Piso a nivel de enchapado (incluye cerámico y zócalo). Paredes tarrajadas, con base y pintadas. Asimismo, se cuenta con puerta contraplacada, 02 ventanas altas de 0.50 m (alto) x 1.87 m (largo).
- Instalaciones eléctricas: Se cuenta con 02 luminarias y 02 interruptor.
- Instalaciones sanitarias. Se cuenta con 06 grifos de lavatorio en la parte externa del ambiente cuya función es de lavadero de manos. Se cuenta con 02 servicios higiénicos para ambos géneros.





CONV. N.º 033-D/OCRI-UNSLG -2026



- **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL**, se compromete en promocionar y abrir nuevos mercados Nacionales e Internacionales, para desarrollar los cursos en las modalidades de educación abierta semipresencial y virtual a nivel de Posgrado, siendo éste el alcance de su labor efectiva.
- **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL**, Cubrirá las vacantes para las diferentes maestrías y doctorados que se oferten, las que deberán contar con un mínimo de 30 alumnos por aula de clases.
- **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL**, asumirá el pago de todos los servicios y pago de honorarios de los profesionales que intervengan en el dictado de los cursos de maestría y doctorados, garantizando el desarrollo de las actividades académicas y el bienestar de los estudiantes, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 1625-R-UNICA-2025.
- Asimismo, informará a los estudiantes matriculados, que aquellos que no continuarán sus estudios perderán los beneficios otorgados por la Universidad en el presente convenio.

2.- LA UNIVERSIDAD, a efectos de garantizar la calidad del servicio educativo, se compromete a:



- Se encargará de supervisar coordinar y aprobar permanentemente las actividades académicas desarrolladas para el cumplimiento del ciclo académico.
- **LA UNIVERSIDAD**, otorgará a los participantes las correspondientes constancias de ingresos, una vez que hayan aprobado el examen de admisión que convoque la Universidad,
- **LA UNIVERSIDAD**, otorgará los documentos que acrediten sus estudios según lo establecido en los reglamentos de la Escuela de Posgrado.
- En relación a la plana docente será contratada de conformidad con los reglamentos de la Escuela de Posgrado en coordinación entre el Director de la Escuela de Posgrado y el Representante de **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL**.
- **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio específico.



CLAUSULA QUINTA: DE LA PARTES

Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, y para este acto nombran a los coordinadores siguientes:



CONV. N.º 033 -D/OCRI-UNSLG -2026

- Por **LA UNIVERSIDAD**: El Rector y/o la persona a quien designe
- Por **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES ECONOMICAS

Los costos operativos para este objetivo, serán asumidos por **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL** cuando efectivamente se desarrolle el dictado de los Cursos de Maestrías y Doctorados, de manera semipresencial y virtual.

Los pagos correspondientes al Convenio Son:

- Admisión
- Pensiones de Enseñanza

Los pagos que realicen los participantes de las diversas maestrías y doctorados, será depositado en las cuentas de la Universidad, siendo posteriormente distribuida de la siguiente manera:

- El 40 % para la **UNIVERSIDAD**
- El 60% para **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL**.

EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS EXPRO EXCELENCIA PROFESIONAL realizará los pagos de honorarios profesionales de los docentes que dicten los diversos cursos de maestrías y doctorados, pago de gastos administrativos y todo tipo de servicios que se generen con la realización del dictado de las maestrías y doctorados. De conformidad con lo establecido en la Resolución Rectoral N° 1625-R-UNICA-2025. **LA UNIVERSIDAD**, recibe el 100% del pago de las tasas educativas no contempladas en el presente convenio



CLAUSULA SEPTIMA : PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, que será efectivo desde la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Debiendo comunicarse por escrito por cualquiera de las partes treinta días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante el trato director de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose





CONV. N.º 033 -DJOCRI-UNSLG -2026

a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto:

- 10.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.
- 10.3. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, que deberá ser informado por escrito en forma sustentada.
- 10.4. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se realice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

- 11.1. Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 11.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a la mesa de partes digital de LAS PARTES, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo.



Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o mesa de partes digital de LAS PARTES, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CONV. N.º 033 -D/OCRI-UNSLG -2026

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA POLITICA ANTICORRUPCIÓN

- 12.1. LAS PARTES, declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 12.2 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pidiendo incluso LAS PARTES, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 30 días del mes de enero del año 2026.



Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"



ANTONIO FACUNDO LOPEZ OLORTIGUE
Presidente
Centro Superior de Estudios Expro Excelencia
Profesional



Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJIA
Director de la Escuela de Posgrado de la
Universidad Nacional San Luis Gonzaga